



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ejecutivo de condena
Demandante : Jorge Enrique Alvira Gamboa
y Gerardo Alvira Gamboa
Demandado : Agustín Diaz Padilla
Radicación : 73-585-31-12-001-2018-00088-00

La parte actora allegó la diligencia de notificación del auto admisorio a las demandadas mediante correo electrónico (C1 archivo 66 y 67).

Como se advierte que la notificación del auto admisorio de la demanda fue remitida a los correos electrónicos de los demandados Jorge Enrique y Gerardo Alvira Gamboa que fueran denunciados en el libelo introductorio, sin que se advierta prueba de la entrega al receptor (correos electrónicos de los demandados), se incumplen los presupuestos de validez de dicha forma de notificación personal conforme lo señala el artículo el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, por lo que carece de efectos procesales.

Aunado a lo anterior, se dejará sin efectos el control de términos realizado por la secretaria para pagar y excepcionar (C1 archivo 68, 69, 71 y 72).

De otro lado, se pondrá en conocimiento lo informado por el Banco Davivienda (C1 archivo 64) y la secretaria del juzgado sobre medidas cautelares (C1 archivo 70).

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1° Tener por NO notificadas personalmente del mandamiento de pago a los ejecutados Jorge Enrique y Gerardo Alvira Gamboa con base en las diligencias adelantadas por la parte actora (C1 archivo 66 y 67), según lo expuesto.

En consecuencia, se exhorta a la parte actora para que notifique el auto admisorio de la demanda en cualquiera de las formas que dispone la ley.

2° Dejar sin efectos jurídicos el control de términos para pagar y excepcionar realizado por la secretaria del juzgado (C1 archivos 68, 68, 71 y 72), conforme a lo motivado.

3° Poner en conocimiento de las partes lo informado por Davivienda sobre medidas cautelares (C1 archivo 64) y el deposito judicial informado por la secretaria del juzgado (C1 archivo 70).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d26d61f61309f69a6312cb30f68b019841b71252164f02e15373e2d5fdfdabef**
Documento generado en 19/04/2022 03:45:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**